

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2796-2020**

**CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2020**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio V-INVEST/2020 del 12 de marzo del 2020 (REF. CU-256-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que solicita el nombramiento interino del señor Luis Paulino Vargas Solís, como director a.i. del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

**SE ACUERDA:**

Nombrar en forma interina al señor Luis Paulino Vargas Solís, como director a.i. del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), por un período de seis meses, del 10 de abril al 09 de octubre del 2020.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 2)**

El oficio CR.2020-0472 del 18 de marzo del 2020 (REF. CU-261-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2074-2020, Artículo I, inciso 8), celebrada el 16 de marzo del 2020, en el que, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2793-2020, Art. III, inciso 2) del 05 de marzo del 2020, modifica el punto No. 6 del acuerdo tomado en la sesión 2070-2020, Artículo VI, inciso 1) del 24 de febrero del 2020, para que se lea de la siguiente manera:

- “6. Informar al Consejo Universitario y a la Auditoría Interna, que a partir de este acuerdo todos los informes finales de la Auditoría Interna, Auditoría Externa y Contraloría General de la República, serán conocidos por el PROCI, para efectos

del seguimiento de recomendaciones dado que ya se cuenta con una persona específica para este asunto.”

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2074-2020, Artículo I, inciso 8), celebrada el 16 de marzo del 2020, comunicado mediante oficio CR.2020-0472.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio E.C.E./128/220 del 16 de marzo del 2020 (REF.CU-269-2020), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita el nombramiento de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), a partir del 27 de abril del 2020 y por un período de seis meses.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina a la señora Jensy Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), por un período de seis meses, del 27 de abril al 26 de octubre del 2020.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que el artículo 4 de la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, establece lo siguiente:**

“ARTÍCULO 4º: En la Universidad Estatal a Distancia la duración de los estudios no estará fijada de antemano por períodos rígidos y, en la medida de lo posible, el proceso formativo será individualizado. Las áreas de conocimiento que el alumno debe conocer, para obtener certificados de capacitación, títulos o grados, deberán determinarse previamente.”

- 2. El oficio CR-2020-487 del 21 de marzo del 2020 (REF. CU-270-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo**

de Rectoría (CONRE) en sesión extraordinaria 2075-2020, Artículo I, celebrada el 20 de marzo del 2020, en relación con las últimas medidas tomadas por ese Consejo, con motivo del aumento de casos con la enfermedad COVID-19 y las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud para enfrentar la proliferación del Coronavirus, las cuales rigen del 22 de marzo al 05 de abril del 2020.

3. La propuesta de acuerdo (REF. CU-282-2020) presentada por la señora Guiselle Bolaños Mora, miembro externo del Consejo Universitario, para que se defina una política universitaria en beneficio de los estudiantes de la UNED, ante la enfermedad COVID-19.
4. La nota del 25 de marzo del 2020 (REF. CU-281-2020), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interno del Consejo Universitario, en la que manifiesta su preocupación por los problemas que se están viviendo en el modelo de evaluación para aplicar en los segundos exámenes ordinarios.
5. La nota suscrita por la Vicepresidenta de la Federación de Estudiantes, Daniela Masís Valverde, dirigida al Consejo de Rectoría, en la que solicitan esclarecer sus preocupaciones como población estudiantil y Junta Directiva de la FEUNED, en virtud de acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2074-2020, Artículo III, inciso 3) celebrada el 16 de marzo del 2020. (REF.CU. 285-2020)
6. Lo discutido en la presente sesión 2796-2020, en relación con este asunto.

#### **SE ACUERDA:**

1. Trasladar a la administración las notas presentadas por las señoras Guiselle Bolaños y Carolina Amerling, y el señor César Alvarado, presidente de la FEUNED, así como lo discutido en esta sesión, con el fin de que sean valoradas en las medidas que se están tomando, ante la enfermedad COVID-19.
2. Solicitar a la administración que informe semanalmente al Consejo Universitario las medidas que se están tomando para atender las inquietudes presentadas por los estudiantes.
3. Indicar a la administración que, en caso de que sea necesario flexibilizar la normativa, con el fin de que no se vean afectados los estudiantes, presente la correspondiente solicitud a este Consejo Universitario.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2020-060, del 23 de marzo del 2020 (REF. CU-271-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de las personas que se postularon para ocupar un puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar a la señora Fiorella González Solórzano como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, del 30 de marzo del 2020 al 29 de marzo del 2023.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2020-061, del 23 de marzo del 2020 (REF. CU-272-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de las personas que se postularon para ocupar dos puestos de miembros titulares en el Tribunal Electoral Universitario.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar al señor Luis Alberto Monge Mata y a la señora Patrizia Lupo, como miembros titulares del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por un período de cuatro años, del 5 de abril del 2020 al 4 de abril del 2024.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio T-73-2020 del 19 de marzo del 2020 (REF. CU-273-2020), suscrito por el Sr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica (UCR), en el que comunica los puntos 1, 2**

**y 3 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UCR, en sesión No. 6363, artículo 11, celebrada el 17 de marzo del 2020, que indican lo siguiente:**

**“SE ACUERDA:**

- 1- Dar por recibidos los acuerdos de los Consejos Universitarios de la Universidad Nacional (UNA) y de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- 2.- Reiterar lo manifestado por el Consejo Universitario de la UNED, acerca de la necesidad de coordinar esfuerzos de todas las universidades por medio del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para defender, en forma contundente y oportuna, el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y la universidad pública desde todos los ámbitos.
- 3.- Solicitar a los consejos universitarios e institucional de las universidades públicas que:
  - a) La administración superior informe a la población costarricense acerca de los aportes que realizan las universidades públicas, mediante un plan de divulgación masivo, orientado a rescatar la imagen de la educación superior pública.
  - b) Insisten al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) retornar a la negociación quinquenal del FEES.”

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 692-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de marzo del 2020 (CU-CPDA-2020-011), en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2774-2019, Art. III, inciso 8) celebrada el 24 de octubre del 2019 (CU-2019-682), referente a la propuesta de reforma del Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, enviada por CONARE mediante oficio CNR-327-2019.**

2. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico tomado en la sesión 691-2020, Art. V, inciso 2), celebrada el 11 de febrero de 2020 (CU-CPDA-2020-004), en el que emite dictamen, referente a la “Propuesta de Reforma del Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal”.**
3. **Lo discutido por los miembros del Consejo Universitario en sesión 2792-2020, Art. III, inciso 7) celebrada el 27 de febrero, sobre el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a los cambios de la propuesta del Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal (CU-CPDA-2020-004).**
4. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2792-2020, Art. III, inciso 7) celebrada el 27 de febrero de 2020 (CU-2020-132), en el que se devuelve el dictamen (CU-CPDA-2020-004) a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, con el fin de que justifique las razones por las cuales la UNED no está de acuerdo con las modificaciones planteadas al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal.**
5. **En atención al considerando 4 anterior, la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico procedió a realizar el análisis correspondiente y concluyó no acoger la propuesta de reforma del Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, por las siguientes razones:**
  - a) **Al Consejo Nacional de Rectores le fue conferida personalidad jurídica por Ley N°6162 de 30 de noviembre de 1977, publicada en La Gaceta (Diario Oficial) N°3 de 4 de enero de 1978. En su artículo 3° reitera su cometido y señala además como función:**

“Establecer los mecanismos de coordinación adicionales a la Oficina de Planificación de la Educación Superior, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la educación superior universitaria.”
  - b) **La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) es el órgano técnico y asesor del CONARE y está integrado por el director, nombrado por el CONARE, y por personal técnico y administrativo. En el Convenio de Coordinación se incluyen, entre otras, las siguientes funciones de la OPES:**

“Preparar el PLANES tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. El PLANES tendrá cinco años de duración y deberá evaluarse anualmente.

Conservar al día sus bancos de información y demás recursos de la técnica de planificación.

Ofrecer al CONARE todos los servicios coadyuvantes que requiera y servirle como Secretaría permanente.

Someter al CONARE propuestas de políticas, de programas y de proyectos que favorezcan la coordinación y el adecuado desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Coordinar con las unidades correspondientes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, la elaboración, la supervisión y la evaluación de los programas y de los proyectos aprobados por el CONARE.”

- c) El artículo 3, inciso e) de la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) No. 6044, referente a las funciones de la Universidad, que en lo que interesa indica:**

“Reconocer estudios, títulos y grados universitarios otorgados por otras universidades...”

- d) El artículo 3, inciso ch) del Estatuto Orgánico, en relación con las funciones de la Universidad, en lo que interesa indica:**

“Reconocer y equiparar estudios, grados y títulos universitarios otorgados por otras instituciones...”

- e) Las restantes universidades públicas de Costa Rica tienen establecido en sus leyes de creación y estatutos la misma función que tiene la UNED, en relación con el reconocimiento y equiparación de títulos. Por lo tanto, son las universidades las únicas con competencia para reconocer y equiparar títulos de otras universidades naciones o extranjeras y no el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), ni la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).**

- f) Lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Política, referente a la autonomía universitaria de la que gozan las Universidades Públicas.**

## **SE ACUERDA**

**Informar al Consejo Nacional de Rectores y a los consejos universitarios e institucional de las otras Universidades Públicas, que el Consejo Universitario de la UNED no acoge la propuesta de reforma del Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, referente al reconocimiento y equiparación de títulos.**

**ACUERDO FIRME  
AMSS\*\*\***